



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
20 de noviembre de 2014

Original: español

Comité de Derechos Humanos

Lista de cuestiones relativa al cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela*

Marco constitucional y legislativo (arts. 1 y 2)

1. Sírvanse informar sobre la invocación y la aplicación de las disposiciones del Pacto ante los tribunales nacionales. Asimismo, describan el procedimiento vigente para implementar los dictámenes adoptados por el Comité en aplicación del Protocolo Facultativo e informen sobre el seguimiento que se ha dado a los dictámenes de este Comité en que se haya establecido la responsabilidad del Estado.
2. En relación con la información proporcionada en el informe del Estado parte (CCPR/C/VEN/4, párr. 92), y a la luz de las recomendaciones emitidas en mayo de 2013 por el Subcomité de Acreditación del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (CIC), sírvanse explicar las medidas que se han adoptado para reforzar en la práctica la independencia de la Defensoría del Pueblo en consonancia con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), aprobados por la Asamblea General en su resolución 48/134.

No discriminación, derechos de las minorías e igualdad de derechos entre hombres y mujeres (arts. 2, 3 y 26)

3. A la luz de las recomendaciones anteriores del Comité (CCPR/CO/71/VEN, párr. 23) sírvanse proporcionar información sobre el marco legislativo y normativo que prohíbe toda discriminación, directa o indirecta, inclusive en esferas privadas, como en la vivienda o el empleo. Indiquen, asimismo, las estrategias vigentes para hacer frente a la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, incluidas las medidas para prevenir los asesinatos, agresiones y amenazas a este colectivo.
4. Sírvanse indicar si el Estado ha tomado medidas para modificar las disposiciones que discriminan a la mujer referentes al adulterio y al impedimento para contraer matrimonio antes de 10 meses desde la disolución de un matrimonio anterior. Asimismo, proporcionen datos estadísticos acerca de la participación de la mujer en el mercado laboral, tanto en el sector formal como informal, desglosados por grupos y niveles

* Aprobada por el Comité en su 112.º período de sesiones (7 a 31 de octubre de 2014).



ocupacionales. Indiquen también las medidas que han adoptado para afrontar las disparidades salariales entre hombres y mujeres.

Derecho a la vida, violencia contra la mujer, prohibición de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos y degradantes y lucha contra la impunidad (arts. 2, 6 y 7)

5. Con referencia a la información proporcionada por el Estado parte en su informe (CCPR/C/VEN/4, párr. 37), sírvanse indicar el grado de implementación de la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de 2007, indicando las medidas institucionales y estructurales adoptadas y el presupuesto con el que cuenta para su concreta implementación. En este sentido, por favor indiquen si los servicios legales gratuitos previstos en la ley incluyen asistencia jurídica ante los tribunales. Sírvanse aclarar, asimismo, si el Estado tiene la intención de derogar el artículo 393 del Código Penal, contrario a la citada Ley Orgánica, y que exime de la pena a un violador si contrae matrimonio con la víctima. Faciliten información, desglosada por sexo, edad, nacionalidad y origen étnico de la víctima, sobre: a) el número de denuncias recibidas de violencia sexual y doméstica; b) las investigaciones llevadas a cabo; c) los tipos de penas impuestas; d) el porcentaje de medidas de protección otorgadas respecto al total de las solicitadas; e) las reparaciones concedidas; f) la capacidad de acogida de las cuatro Casas de Abrigo en relación a la demanda requerida (CCPR/C/VEN/4, párr. 41).

6. En relación con la información indicada en el informe estatal sobre los casos de tortura (CCPR/C/VEN/4, párr. 94), informen sobre las medidas adoptadas para la efectiva implementación de la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, y de los mecanismos de prevención que ella contempla. Asimismo, proporcionen datos estadísticos sobre: a) el número de denuncias recibidas por casos de tortura y malos tratos infligidos presuntamente por policías o personal penitenciario; b) el número de procesamientos y procedimientos disciplinarios incoados por estos hechos; c) el número de enjuiciamientos, indicando el tipo penal, y las sanciones penales y disciplinarias impuestas; d) las medidas de protección y reparación integral otorgadas a las víctimas en estos casos. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/CO/71/VEN, párr. 8), sírvanse indicar las medidas que garantizan la independencia de las investigaciones de la Unidad Criminalística contra la Vulneración de los Derechos Fundamentales (CCPR/C/VEN/4, párr. 94).

7. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/CO/71/VEN, párr. 8), sírvanse describir las medidas adoptadas para prevenir el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden, particularmente con ocasión de las protestas sociales, e indiquen el papel de los efectivos militares y los “cuerpos de combatientes” en el mantenimiento del orden público, dentro del marco del Plan Patria Segura. Adicionalmente, especifiquen las acciones desarrolladas para asegurar la investigación pronta e imparcial del presunto uso excesivo de la fuerza —incluidas las armas de fuego, los perdigones y los gases lacrimógenos—, en el control de las manifestaciones, así como los presuntos ataques a civiles en zonas residenciales y presuntos actos de tortura y maltrato a manifestantes detenidos, por parte de los agentes del orden y de seguridad que tuvieron lugar entre febrero y junio de 2014, así como por parte de colectivos sociales armados. Indiquen el número de denuncias, procesamientos, enjuiciamientos y condenas impuestas y las medidas de resarcimiento otorgadas a las víctimas en estos casos.

8. Sírvanse informar sobre los avances realizados para prevenir y combatir el elevado índice de homicidios, secuestros y desapariciones entre la población y proporcionen datos oficiales actualizados sobre el número de casos identificados, las investigaciones, sobreseimientos, procesamientos y condenas impuestas. Informen también sobre los avances de las investigaciones de los homicidios de 10 miembros de la familia Barrios entre

1998-2013. Indiquen, asimismo, las medidas adoptadas para dismantelar los colectivos sociales armados y para el registro de todas las armas y municiones, conforme a la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, de 2013.

Eliminación de la esclavitud, la servidumbre y los trabajos forzados (art. 8)

9. Con referencia a la información proporcionada por el Estado parte, sírvanse informar sobre la evaluación de la aplicación del Plan de Acción Nacional para Reprimir y Sancionar la Trata de personas (CCPR/C/VEN/4, párr. 102). Sírvanse describir, asimismo, las medidas adoptadas para mejorar la identificación, la protección y la asistencia integral, incluida la asistencia jurídica, a las víctimas de la trata de personas. Asimismo, faciliten datos estadísticos desglosados por el tipo penal, sexo, edad y país de origen de la víctima, sobre el número de denuncias y de investigaciones, enjuiciamientos y sanciones impuestas a los autores en los casos de trata de personas, y el número de víctimas identificadas y reparadas (CCPR/C/VEN/4, párr. 104).

Derecho a la libertad y seguridad personal; derechos de las personas privadas de libertad (arts. 9 y 10)

10. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/CO/71/VEN, párr. 9), sírvanse informar sobre las medidas legislativas y reglamentarias adoptadas para establecer un mecanismo que permita un control médico periódico de los detenidos desde el inicio de la custodia policial. Aclaren, asimismo, si la presencia de abogado durante los interrogatorios del detenido se garantiza en la ley y en la práctica, e informen acerca del régimen de incomunicación.

11. Por favor proporcionen información sobre las acciones desarrolladas para investigar y resarcir a los afectados de las presuntas violaciones del debido proceso durante las detenciones ocurridas en abril de 2013 en el estado de Lara y en diversos estados del país en el periodo comprendido entre febrero y junio de 2014.

12. Con referencia al informe del Estado parte (CCPR/C/VEN/4, párr. 108), sírvanse describir las medidas introducidas en 2012 en el Código Orgánico Procesal Penal relativas a: a) la prisión preventiva; b) las penas alternativas a la prisión de los condenados, y comenten su compatibilidad con los artículos 9 y 10 del Pacto. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/CO/71/VEN, párr. 10), proporcionen datos estadísticos sobre el número de presos preventivos, incluyendo las personas detenidas en retenes policiales, y su proporción con respecto al número total de reclusos, así como el promedio anual de duración media y máxima de la prisión preventiva. Sírvanse proporcionar datos similares en relación con menores privados de libertad. En relación con la información proporcionada por el Estado, indiquen las medidas adoptadas para reducir el retardo procesal y su impacto en el número de detenidos en espera de juicio (CCPR/CO/71/VEN/Add.1, párr. 7).

13. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/CO/71/VEN, párr. 11), proporcionen datos estadísticos sobre la capacidad de alojamiento total del sistema penitenciario nacional y la cantidad total de internos alojados. Sírvanse describir los resultados de las medidas para reducir el hacinamiento en cárceles y retenes policiales, sobre todo en los calabozos de Polilara (Barquisimeto) y Sotillo (Anzoátegui), mejorar la asistencia médica y acceso a personal de salud, las condiciones de salubridad y de alimentación y acceso a agua potable de las personas privadas de la libertad. Asimismo, informen sobre los avances realizados para garantizar la separación efectiva de procesados y detenidos en el sistema penitenciario nacional (CCPR/CO/71/VEN/Add.1, párr. 5). Informen sobre las medidas adoptadas para asegurar que los menores permanezcan separados de los adultos durante todo el periodo de privación de libertad. Aclaren si el nuevo procedimiento penitenciario (CCPR/C/VEN/4, párr. 112) y los programas

socioeducativos para adolescentes en conflicto con la ley incluyen la instrucción militar a presos.

14. Con referencia a las observaciones finales anteriores (CCPR/CO/71/VEN, párr. 11), y los comentarios del Estado a las observaciones (CCPR/CO/71/VEN/Add.1, párrs. 1 a 4), sírvanse informar acerca de la incidencia de las medidas de control sobre la violencia intracarcelaria y la tenencia de armas en las prisiones. Asimismo, informen sobre las políticas y los planes para combatir actos de corrupción institucional, tortura y maltrato a reclusos y comportamiento negligente ante actos de violencia entre internos de los funcionarios de custodia y efectivos militares en los distintos regímenes penitenciarios. Asimismo, informen sobre las investigaciones, los enjuiciamientos y condenas en relación con los enfrentamientos ocurridos en las prisiones de “Sabaneta”, Uribana, Yare, el Centro Penitenciario de la Región Andina, el Internado Judicial Capital Rodeo I y Rodeo II, y las cárceles Vista Hermosa, cárcel Tocarón y La Pica.

Juicio justo e independencia judicial (art. 14)

15. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/CO/71/VEN, párrs. 13 y 14), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para salvaguardar la independencia de la magistratura y evitar las injerencias indebidas en la administración de justicia. En este sentido, faciliten información sobre:

- a) El porcentaje de jueces permanentes que tienen garantizada la estabilidad de sus cargos y las medidas para asegurar la estabilidad en el cargo de los demás jueces;
- b) La convocatoria de los próximos concursos públicos para nombrar jueces permanentes y la composición del órgano responsable de nombrar y promover a jueces;
- c) Las normas que rigen la remoción de jueces no permanentes y la forma en que pueden ser destituidos;
- d) Datos anuales acerca del número de jueces y otros operadores de justicia que hayan sido removidos de sus cargos desde 2004;
- e) Las medidas adoptadas para garantizar el derecho a un juicio justo a la jueza María Lourdes Afiuni, detenida en 2009 por haber ordenado la liberación condicional de Eligio Cedeño, cuya detención había sido considerado arbitraria por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y posteriormente por el Comité de Derechos Humanos en el caso N.º 1940/2010. Por favor informen, asimismo, sobre el estado de la investigación de las agresiones, actos de intimidación y violación, presuntamente por un agente estatal, sufridas por dicha jueza durante su detención y las medidas de resarcimiento otorgadas a la víctima.

16. Sírvanse informar sobre la competencia de la jurisdicción militar en causas contra civiles, por ejemplo, en relación con las causas de líderes sindicales.

17. Sírvanse indicar las medidas que han sido tomadas para garantizar el derecho de los abogados a preservar la autonomía de los colegios de abogados, en particular, en la libre elección de sus juntas directivas, tribunales disciplinarios y demás autoridades. Informen asimismo sobre las medidas adoptadas para asegurar que los abogados puedan ejercer sus funciones sin intimidación o injerencias indebidas, como en el caso de José Amalio Graterol, abogado de la Sra. Afiuni, que fue condenado a seis meses de prisión por haberse opuesto a que el juicio contra su representada continuase sin su presencia.

18. En relación con el Ministerio Público, sírvanse proporcionar información sobre:

- a) El porcentaje de fiscales que han sido nombrados conforme al concurso de oposición previsto en la Ley Orgánica del Ministerio Público;

- b) Las normas que rigen la remoción de fiscales nombrados sin concurso público y la forma en que pueden ser destituidos;
- c) Las reglas internas que aseguran la asignación imparcial de los casos.

Libertad de pensamiento, conciencia y religión (art. 18)

19. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/CO/71/VEN, párr. 26) y la información proporcionada (CCPR/C/VEN/4, párrs. 154 a 157) informen acerca de las medidas que se han adoptado para reconocer en la ley y la práctica la objeción de conciencia al servicio militar y la prestación de un servicio civil alternativo.

Libertad de opinión y de expresión, de reunión y asociación (arts. 19, 21 y 22)

20. En relación a la información proporcionada en el informe estatal (CCPR/C/VEN/4, párr. 127) sírvanse informar acerca de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión en los supuestos de incitación, como las aplicadas a Globovisión en 2011, y su compatibilidad con los artículos 19 y 20 del Pacto. Informen también acerca de las disposiciones del Código Penal que limitan la libertad de expresión, como el delito de difamación.

21. Sírvanse informar acerca de los criterios adoptados para asegurar que la regulación, asignación y fiscalización del uso de las frecuencias radioeléctricas por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CCPR/C/VEN/4, párr. 128) se lleva a cabo de manera transparente y no discriminatoria.

22. Sírvanse indicar las medidas que han sido tomadas en la práctica para proteger la integridad física de los defensores de derechos humanos y periodistas. Informen sobre el resultado de las investigaciones, enjuiciamientos, sentencias y penas impuestas en los casos de agresiones, amenazas y hostigamiento presuntamente vinculados con el ejercicio de la actividad periodística o la denuncia de violaciones de derechos humanos. En particular, informen sobre el avance de las investigaciones con respecto a: la detención el 8 de mayo de 2014 de Rodrigo Diamanti, presidente de la ONG Un Mundo Sin Mordaza; el homicidio del defensor Mijail Martínez en 2009 y las amenazas a su padre, Víctor Martínez, en junio de 2010 y enero de 2012; las amenazas recibidas por Humberto Prado Sifontes, director del Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), en junio de 2011 y mayo de 2012; y el secuestro en mayo de 2012 del esposo de Marianela Sánchez Ortiz, activista del OVP, y las amenazas recibidas por ésta en abril de 2013.

23. Sírvanse informar sobre el procedimiento de autorización previa para el ejercicio del derecho a la manifestación pacífica y reunión pública. Informen, asimismo, sobre las restricciones que impone la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación a personas que participan en manifestaciones pacíficas. Sírvanse también informar sobre las medidas adoptadas para garantizar que la aplicación de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo de 2012 se haga en plena conformidad con el libre ejercicio del derecho de asociación así como de expresión y reunión pacífica.

24. En relación a la actividad de asociaciones no gubernamentales, sírvanse informar acerca de:

- a) Las modificaciones introducidas en junio de 2012 al Código Orgánico Procesal Penal, que limitan su ámbito de actividades;
- b) Las restricciones al financiamiento de organizaciones para la defensa de los derechos políticos, introducidas en la Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional de 2010, y conforme a las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia de 2000;

c) La aplicación de la Ley de Registro y Alistamiento para la Defensa Integral de la Nación, de junio de 2014;

d) La aplicación de las Leyes Orgánicas del Poder Popular y de las Comunas, de 2010.

25. Teniendo en cuenta las observaciones finales previas (CCPR/CO/71/VEN, párr. 27) sírvanse comentar la compatibilidad con el artículo 22 del Pacto de: a) las disposiciones que sujetan a los sindicatos a la exigencia de que sus elecciones sean organizadas y reconocidas por el Consejo Nacional Electoral (CCPR/C/VEN/4, párrs. 136 y 137); b) las leyes que criminalizan el ejercicio del derecho a la huelga bajo ciertas condiciones.

Medidas para la protección de los menores (art. 24)

26. Sírvanse indicar la proporción de niños y niñas que trabajan de manera formal o informal en la economía, incluidos menores en situación de calle (CCPR/CO/71/VEN, párr. 24), y sobre los resultados de los programas y planes adoptados, tales como la Misión Niños y Niñas del Barrio (CCPR/C/VEN/4, párrs. 146 y 153), para impedir que los menores estén expuestos a la explotación sexual comercial así como a las peores formas de trabajo infantil, en particular en el servicio doméstico y actividades agrícolas peligrosas.

27. A la luz de las recomendaciones anteriores del Comité (CCPR/CO/71/VEN, párr. 18), y la información proporcionada en el informe estatal (CCPR/C/VEN/4, párr. 140), sírvanse indicar si el Estado parte tiene la intención de modificar el artículo 46 del Código Civil, que permite el matrimonio de la mujer a partir de los 14 años y de los varones a partir de los 16 años, de conformidad con la sentencia del 16 de octubre de 2014 del Tribunal Supremo de Justicia que declara la nulidad parcial de dicha disposición. Aclaren asimismo si las disposiciones que fijan la edad mínima de consentimiento sexual para las niñas en 12 años han sido modificadas.

Derechos de las minorías (art. 27)

28. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/CO/71/VEN, párr. 28) y la información proporcionada (CCPR/C/VEN/4, párrs. 160 a 168) informen acerca de las medidas que se han adoptado en la práctica para garantizar el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas para el otorgamiento de licencias de explotación o de exploración en los territorios indígenas, dando ejemplos concretos de las consultas llevadas a cabo, por ejemplo, en relación con los pueblos pemón, yekuana y sanema. Indiquen también el número de proyectos aprobados mediante consulta en relación al total de proyectos relativos a explotación de recursos naturales y que afecten a comunidades indígenas. Por favor informen, asimismo, sobre el grado de ejecución de la demarcación de tierras ancestrales y la participación de los pueblos indígenas afectados en estos procedimientos.

29. Sírvanse proporcionar información sobre la protección que se brinda a los pueblos yanomami y yukpa contra actos de violencia, y proporcionen información sobre las acciones emprendidas para asegurar la investigación pronta e imparcial de actos de violencia e intimidación hacia ellos.

Divulgación de información sobre el Pacto y sus Protocolos Facultativos (art. 2)

30. Sírvanse informar de las medidas adoptadas para difundir información sobre el Pacto y sus Protocolos Facultativos, la presentación del informe del Estado parte, y su próximo examen por el Comité. Sírvanse proporcionar también información más detallada sobre la participación de los representantes de grupos étnicos y minoritarios y de la sociedad civil en el proceso de preparación del informe.